

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de octubre de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita el pago de las facturas nros. 015126, 015127, y 015128, presentadas por la firma "Tab Torres Transportadora de Caudales S.A.", por servicios adicionales correspondientes a diferencias abonadas por planillas complementarias, no amparados en la Orden de Compra n° 17/90; y teniendo en cuenta lo solicitado a fs. 22 por la titular de la Subsecretaría de Administración,

SE RESUELVE:

1°) Declarar de "legítimo abono" el gasto efectuado y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la firma "TAB TORRES TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A." la suma de AUSTRALES CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES (A 5.638.553.-), por los motivos expuestos precedentemente y conforme al siguiente detalle:

Valor Fijo por viajes.....A	825.391.-
Mayores Costos.....A	4.557.974.-
1,80 % del monto transportado.....A	<u>255.188.-</u>
TOTAL	A 5.638.553.-

2°) Afectar el presente gasto a la Cuenta: "Honorarios y Retribuciones a Terceros" (1-05-002-1-12-1220-230) del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del año 1990 (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3°) Regístrese y devuélvase las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-

Ricardo Levene

RICARDO LEVENE (E)